

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-29000-19-2004-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2004

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISDMF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,030,893.1
Muestra Auditada	1,030,893.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala por 1,030,893.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100% de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien

directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,¹ y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.²

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.³

¹ En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

² La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210;

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁴ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

1. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Esa institución informó sobre los datos de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Federación transfirió, mensualmente y por partes iguales, de enero a octubre de 2023, los recursos del fondo, los cuales ascendieron a 1,030,893.1 miles de pesos. Esta cifra se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FAISMUN

2. El 20 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada envió mediante correo electrónico a la Secretaría de Bienestar (SB), para su revisión y validación, la propuesta metodológica y los

Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN; el 13 de enero de 2023 la SB aprobó la propuesta metodológica.

El 25 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 23 de enero de 2023, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la SB con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

3. En el ejercicio fiscal 2023, la SF distribuyó 1,030,893.1 miles de pesos entre los 60 municipios por concepto del FAISMUN, de conformidad con la fórmula establecida, las variables y fuentes de información y los montos contenidos en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido al aplicar la fórmula de distribución del fondo, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FAISMUN se ministraron a cuatro municipios (ver resultado 4).

Transferencia y control de los recursos

4. El Gobierno del Estado de Tlaxcala asignó sin limitaciones ni restricciones, de manera ágil y directa, de enero a octubre de 2023, 1,030,893.1 miles de pesos por concepto del FAISMUN a los 60 municipios del estado. Esta cantidad fue transferida a las cuentas bancarias que los municipios habilitaron para tal efecto.

Estas operaciones se realizaron dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE transfirió el fondo a la SF. Para constatar la correcta ministración de los recursos, se revisaron los estados de cuenta bancarios, los comprobantes del Sistema de Pagos

Electrónicos Interbancarios (SPEI), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)⁵ y las constancias de liquidación proporcionados por el estado.

La entidad fiscalizada transfirió a los municipios los recursos del FAISMUN el mismo día en que los recibió. La excepción fueron las ministraciones del 31 de enero de 2023 a los municipios de Atltzayanca, Huamantla, Papalota y Zitlaltepec, las cuales se transfirieron cinco días después (aunque dentro del plazo marcado por la normativa), debido a que las cuentas bancarias de estos entes se encontraban bloqueadas. Esto generó 28.2 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se distribuyeron el 24 de febrero de 2024 entre los cuatro municipios antes mencionados.

Se constató que no se efectuaron deducciones a los recursos del FAISMUN en 2023; el 16 de abril de 2024, la SF canceló la cuenta bancaria del fondo.

Transparencia en la distribución de los recursos

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 30 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Tlaxcala publicó, en su Periódico Oficial, el “Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023”⁶, el cual contiene la distribución, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento del cálculo y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del convenio suscrito con la SB.

Además, la SF remitió mediante el oficio número DCGCH/162/2023 del 7 de febrero de 2023, dos ejemplares de la publicación del Acuerdo en mención a la DGDR de la SB.

Fortalezas y áreas de mejora

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

⁵ El Comprobante Fiscal Digital por Internet es una factura electrónica que describe el destinatario, receptor, folio fiscal y monto. Para este caso, representa una forma de que los municipios registren, de manera contable, la recepción de los ingresos de la federación.

⁶ Disponible en <https://www.finanzastlax.gob.mx/DocsSF/SF/participaciones/2023/FORTAMUN-FAISMUN-2023.pdf>

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- La SF dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FAISMUN.
- Se notificó a la SHCP la cuenta bancaria que habilitaron para la recepción y administración de los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- El Gobierno del Estado dispone de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- La SF distribuyó entre los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa el importe que les correspondió del FAISMUN, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se dispuso de las constancias de liquidación por medio de las cuales la SF informó a los municipios los importes que les correspondían del FAISMUN.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN de 2023 fue cancelada, lo que evita la mezcla de recursos del fondo de diferentes ejercicios fiscales.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado para cada municipio del FAISMUN, así como el calendario de sus ministraciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Las cifras publicadas por la entidad fiscalizada se correspondieron con las establecidas en el convenio suscrito con la SB.
- Se remitió a la SB dos ejemplares de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa de la distribución del FAISMUN del ejercicio 2023.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada no dispuso de un criterio aprobado para la distribución entre los municipios de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SF careció de controles internos en el ámbito del resguardo de la información vinculada con el proceso de distribución del FAISMUN debido a que no proporcionó la documentación original (estados de cuenta bancarios) de la recepción y de los pagos a los municipios.
- La entidad fiscalizada realizó el cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN en hojas de cálculo de Excel, ya que no dispuso de un sistema informático, lo que permitiría reducir el riesgo de cometer errores en ese proceso.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala instruyó las acciones de control necesarias al Director de Presupuesto, a la Directora de Tesorería, al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y al Director de Informática Financiera de esa secretaría, a fin de que se disponga de un criterio específico para la distribución entre los municipios de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

También para que se establezca un sistema informático para que se sistematice el proceso de cálculo y distribución de los recursos del fondo.

Igualmente, se proporcionó la evidencia de la minuta de trabajo que llevaron a cabo los funcionarios públicos para implementar estas acciones y que la SF dispone de la documentación original (estados de cuenta bancarios) de la recepción y de los pagos a los municipios del FAISMUN, correspondientes al ejercicio 2024, con lo que se solventa lo observado

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,030,893.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en el proceso de recepción, cálculo, distribución y pago entre los municipios del FAISMUN.

Asimismo, cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó la fórmula de distribución y su metodología, los montos distribuidos a cada municipio, y el calendario de ministraciones en los plazos establecidos en la normativa. Además, las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los 60 municipios del estado.

Sin embargo, careció de controles internos en el ámbito del resguardo de la información vinculada con el proceso de distribución del FAISMUN, debido a que no proporcionó la documentación original (estados de cuenta bancarios) de la recepción y de los pagos a los municipios y no dispuso de un sistema informático que permita sistematizar el proceso de cálculo y distribución de los recursos del FAISMUN.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DSFCA/AOPS/012/09.2024 del 25 de septiembre de 2024, que se anexa a este informe mediante el cual, se presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo que el resultado número 6, se considera como atendido.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

MEMORANDUM: DSFCA/AOPS/012/09.2024

San Pablo Apetabitián, Tlaxcala, a 25 de septiembre de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación del resultado 6 de la auditoría 2004

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio número DGEGF/U335/2024 al que anexo cedulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría electrónica número **2004** con título "*Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*", de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número DCGCH/1434/2024 firmado electrónicamente, recibido el veinticinco del presente mes y año, remitió a través del Transfer del Buzón Digital, documentación de las acciones, aclaraciones y justificaciones del resultado número 6 que menciona la cédula de la auditoría en comento y anexo 1 del acta de resultados, como propuesta de solventación, documentación integrada en archivos digitales; por lo que se adjunta al presente el oficio referido en un archivo digital, así como cuatro archivos digitales certificados electrónicamente; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E

C.P. ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
Y ENLACE DE AUDITORÍA

C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jamc

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetabitián Tlaxcala
Tel. 246463090 extensiones 2103 y 2104



SFP 1/1
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación ministró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado en los primeros diez meses del año en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, acreditar que el total transferido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que las acciones siguientes se efectuaron en los plazos y términos establecidos en la normativa:

- El envío por parte de la entidad fiscalizada de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.
- La validación de la propuesta anterior por la SB.
- La formalización del Convenio, con su respectivo Anexo metodológico, para distribuir los recursos del fondo.

Verificar que el Gobierno del Estado calculó la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios los recursos del FAISMUN 2023 y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de ese fondo, de conformidad con los plazos previstos en la normativa.

Verificar que las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a los recursos del FAISMUN, estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2023 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, constatar que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito con esa dependencia federal.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala (SF).